

He visto D. Ambrosio, hijo de esta Ciudad, e
suva concesi6n de licencia y permiso, tanto como
una licencia, e dende poder vender los Vinos que
se producen en las Villas de Alcañices e Alcañices
de la Comarca.

Foldo lo qual acord6 esta Ciudad por darme lo
Juan de Ortega y Nicolas de Madrid, sus ocer-
tarios, de que damos fe =

facum

Antenor.

F. //

Francisco Nov. Nicolas de Madrid
en conusa

238

Ordinacioz En la N. R. y N. d. Ciudad de Calatayud, y de sus
Capitulares de ella, a veinte y tres dias del mes de Agosto
año de mil seiscientos e ochenta y nueve. Se juntaron
a la villa de Alcañices, los señores D. Juan de Alcañices, y de Jimena
Regidor Decano, y theniente de Corregidor de esta villa
tamiento que preside de Alcañices, por disposicion del
señor Conde de Aranda, y Alcalde mayor; D. Alonso Garcia
Díez de Aranda, D. Juan de Alcañices, D. Juan
Alcañices, D. Pedro Rabache, D. Diego Hernandez,
D. Luis Garcia-Campero, Regidor; D. Juan de Alcañices,
D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices,
D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices,
D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices, D. Juan de Alcañices,
y otros, y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento, Fraynco Gallardo, Decano,
mas antiguo de sala, Cesarpio de Alcañices, e otros
a todos los Cavalleros Regidores, Diputados del Comun,
Cibdad, y Perjureros, y han pasado los hauidos

